

**PRIMERA SESIÓN ORDINARIA
COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DE
PRONÓSTICOS PARA LA ASISTENCIA PÚBLICA**

Siendo las doce horas del veintiuno de febrero de dos mil diecinueve, en la sala de juntas de la Subdirección General de Asuntos Jurídicos de Pronósticos para la Asistencia Pública, ubicada en el piso 11 de Avenida Insurgentes Sur número 1397, Colonia Insurgentes Mixcoac, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03920, en la Ciudad de México, se reunieron los integrantes del Comité de Transparencia (Comité) de la mencionada entidad para celebrar la Primera Sesión Ordinaria, en la que el Lic. Alejandro Bustos Martínez, Subdirector General de Asuntos Jurídicos, en su carácter de Presidente de este órgano colegiado (en adelante, Presidente), dio comienzo bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I. Lista de Presentes.
- II. Presentación, y en su caso, aprobación del orden del día de los puntos a tratar en la presente sesión.
- III. Confirmación, modificación o revocación de las versiones públicas que dan respuesta a la solicitud de información 0681000000518.
- IV. Confirmación, modificación o revocación de las versiones públicas que dan respuesta a la solicitud de información 0681000000618.

Índices de expedientes reservados

I. Lista de Presentes.

En cumplimiento al primer punto del orden del día, el Presidente dio la bienvenida a los miembros del Comité de Transparencia de Pronósticos para la Asistencia Pública (PAP) presentes: Mtra. Silvia Karina Delgado González, Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control, en suplencia del Titular del Órgano Interno de Control, como Vocal "B", el Lic. Omar Nicolás Flores Sánchez, Gerente de Servicios Generales y Coordinador de Archivos, como Vocal "A" e Ivonne Adriana Dimas Solís, Secretaria Técnica (en adelante Secretaria).

Acto seguido, la secretaria da cuenta de los comparecientes a la presente sesión, verificando que existe el *quórum* conforme a lo estipulado en el numeral 54 de las "BASES PARA LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE PRONÓSTICOS PARA LA ASISTENCIA PÚBLICA"

Acuerdo Primero: Con fundamento en los preceptos señalados en el párrafo que antecede, el Comité determina que existe el *quórum* para celebrar la Primera Sesión Ordinaria.

II. Presentación y aprobación del orden del día.

La Secretaría abordó el punto III del orden del día, relacionado con la solicitud de acceso a información con número de folio 0681000000519, la cual señala a la letra:

Modalidad preferente de entrega de información

Cualquier otro medio incluido los electrónicos

Descripción clara de la solicitud de información

[...]

grado de estudio y proporcionar documento comprobatorio que ampare el nivel de estudio de cada uno de los subdirectores, directores, gerentes, subgerentes y jefes de departamento que trabajan en pronosticos para la asistencia publica.

[...] (sic)

En respuesta, la Gerencia de Recursos Humanos a través del oficio GRH-01-31-01-2019, remitió las versiones públicas de los documentos que acreditaban el grado de estudio del personal de mando que labora en la Entidad por contener datos personales con fundamento en el artículo 113, fracción I de la LFTAIP.

En este sentido, se pudo apreciar que la información que se considera dato personal es la siguiente:

- **Calificaciones;**
- **Avances de créditos;**
- **Promedio;**
- **Trayectoria académica;**
- **Firma;**
- **CURP;**
- **Número de cuenta o matrícula de la institución educativa.**

Por lo anterior, se puede señalar que con referencia a **calificaciones que revelan el aprovechamiento académico de una persona, así como los avances de créditos, tipos de exámenes, promedio, trayectoria académica:** Corresponde a registros en bases de datos, instrumentos o mecanismos de evaluación, en su caso, en un certificado oficial o en un documento emitido por una institución particular, que revelan las calificaciones sobre el aprovechamiento escolar o académico de una persona física identificada o identificable, en tanto atañen a su vida privada se trata de un dato personal, que debe ser protegido con fundamento en los artículos 113, fr. I, LFTAIP, 3, fr. IX y X, 6, y 18, LGPDPSO.

Asimismo, tratándose del **CURP**, se puede apreciar que es una clave alfanumérica de cuyos datos que la integran es posible identificar de su titular la fecha de nacimiento, su nombre, sus apellidos y su lugar de nacimiento, esa información distingue a su titular plenamente del resto de los habitantes, por lo que la misma lo identifica o identificaría, en consecuencia, se trata de un dato personal que ha de protegerse con fundamento en los artículos 113, fr. I, LFTAIP, 3, fr. IX y X, 6, y 18, LGPDPPSO.

Por lo que corresponde a la **firma o rúbrica de particulares**, es la escritura gráfica o grafo manuscrito que representa al nombre y apellido(s), o título, que una persona escribe de su propia mano, que tiene fines de identificación, jurídicos, representativos y diplomáticos, a través de los cuales es posible identificar o hacer identificable a su titular, constituye un dato personal que debe ser protegido con fundamento en los artículos 113, fr. I, LFTAIP, 3, fr. IX y X, 6, y 18, LGPDPPSO.

Y por lo que refiere al **número de cuenta o matrícula de institución educativa es un código** de identificación único que se conforma de dígitos numéricos y sirve para identificarles en su permanencia como estudiantes desde el nivel bachillerato o en nivel universitario, con fundamento en los artículos 113, fr. I, LFTAIP, 3, fr. IX y X, 6, y 18, LGPDPPSO.

Una vez señalado lo anterior, el presidente puso a consideración el Acuerdo Tercero, por lo que los presentes manifestaron su voto a favor, quedando de la siguiente manera:

Acuerdo Tercero. Con fundamento en los artículos 65 y 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, los miembros del Comité de Transparencia confirman la clasificación de parte de la información como confidencial e instruye a la

IV. Confirmación, modificación o revocación de las versiones públicas que dan respuesta a la solicitud de información 068100000618.

Con relación al punto cuatro, la secretaria dio lectura a la solicitud de información 0681000009218.

Modalidad preferente de entrega de información

Entrega por Internet en la PNT

Descripción clara de la solicitud de información

- 1.- Me gustaría conocer cuántos contratos públicos y por qué montos les fueron otorgados (entre 2010 y 2019) a las 8 personas morales listadas en la presente solicitud.
- 2.- También me gustaría obtener copias de todos los contratos obtenidos (entre 2010 y 2019) por las 8 personas morales listadas en la presente solicitud.
- 3.- En caso de haberlas, también me gustaría obtener copias de las invitaciones a concurso, o de las licitaciones a las cuales las personas morales listadas habrían respondido para obtener los contratos (entre 2010 y 2019).
- 4.- Me gustaría obtener copias de los documentos en los que aparecerían otras empresas que habrían participado en las licitaciones que resultaron en contratos otorgados a las empresas listadas (entre 2010 y 2019).

[Handwritten signatures and marks in blue and purple ink on the right margin]

5.- Me gustaría obtener copia de las propuestas técnicas y económicas que las personas morales listadas habrían presentado para obtener los contratos (entre 2010 y 2019).

- a) 5M2, S.A. de C.V.
- b) 5M2 Andenes, S.A.P.I. de C.V.
- c) 5M2 Digital, S.A.P.I. de C.V.
- d) Full Digital Media, S.A.P.I. de C.V.
- e) Mex Ediciones y Publicaciones Mep, S.A. de C.V.
- f) 5M2 Holding, S.A.P.I. de C.V.
- g) 5M2S Group, S.A. de C.V.
- h) 5M2 Corporate Branding, S.A. de C.V. (sic)

En este sentido, la Gerencia de Recursos Materiales remitió las versiones públicas correspondientes a los contratos 129-2013, 069-2017, 140-2015, 060-2016 y 070-2017 por contener datos personales con fundamento en el artículo 113, fracción I de la LFTAIP.

Artículo 113. Se considera información confidencial:

I. La que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable;

En este contexto, se pudo apreciar que, los datos personales eliminados fueron los siguientes:

- **Nombre de particular(es) o tercero(s):** El nombre es un atributo de la personalidad, esto es la manifestación del derecho a la identidad y razón que por sí misma permite identificar a una persona física, debe evitarse su revelación por no ser objeto o parte de las actuaciones en que se encuentra insertos, por lo que su protección resulta necesaria con fundamento en los artículos 113, fr. I, LFTAIP, 3, fr. IX y X, 6, y 18, LGPDPPSO.
- **Firma o rúbrica de particulares:** Escritura gráfica o grafo manuscrito que representa al nombre y apellido(s), o título, que una persona escribe de su propia mano, que tiene fines de identificación, jurídicos, representativos y diplomáticos, a través de los cuales es posible identificar o hacer identificable a su titular, constituye un dato personal que debe ser protegido con fundamento en los artículos 113, fr. I, LFTAIP, 3, fr. IX y X, 6, y 18, LGPDPPSO.

Por lo anterior, los miembros del Comité de Transparencia tomaron el siguiente:

Acuerdo Cuarto: Con fundamento en los artículos 65, y 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, los miembros del Comité de Transparencia confirman la clasificación de parte de la información como confidencial.

V. Índices de expedientes reservados

Con relación al índice de expedientes reservados, se sometieron para conocimiento del Comité de Transparencia los expedientes clasificados como reservados en el periodo de julio a diciembre de 2018.

En este sentido, el artículo 101 de la LFTAIP, señala:

Artículo 101. Cada Área de los sujetos obligados elaborará un índice de los expedientes clasificados por el Comité de Transparencia como reservados, por Área responsable de la información y tema. El Comité de Transparencia del sujeto obligado compilará y verificará los índices de los expedientes que haya clasificado e instruirá su publicación.

El índice deberá elaborarse semestralmente y publicarse en Formatos Abiertos al día siguiente de su elaboración. Dicho índice deberá indicar el Área que generó la información, el nombre del documento, si se trata de una reserva completa o parcial, la fecha en que inicia y finaliza la reserva, su justificación, el plazo de reserva y, en su caso, las partes del documento que se reservan y si se encuentra en prórroga.

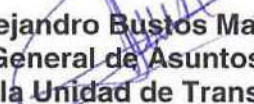
En ningún caso el índice será considerado como información reservada.

Por lo anterior, los miembros del Comité de Transparencia identificaron cinco expedientes clasificados como reservados, siendo cuatro de la Subdirección General de Servicios Comerciales y uno de la Dirección de Finanzas, todos por un periodo de 5 años.

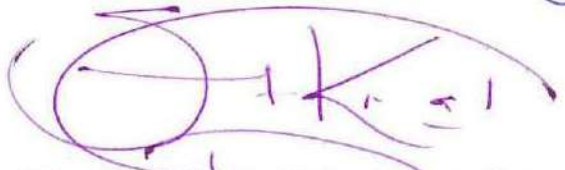
En esta tesitura, los miembros del Comité de Transparencia tomaron el siguiente:

Acuerdo Quinto: Con fundamento en los artículos 65, y 101 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, los miembros del Comité de Transparencia toman conocimiento del índice de expedientes reservados de julio a diciembre 2018.


No habiendo ningún otro asunto que tratar, se dio por terminada la Primera Sesión Ordinaria siendo las 13:00 horas del día de su inicio, firmándose en un ejemplar por los asistentes a la sesión. - Conste.



Lic. Alejandro Bustos Martínez
Subdirector General de Asuntos Jurídicos y
Titular de la Unidad de Transparencia



Mtra. Silvia Karina Delgado González,
Titular del Área de Quejas del Órgano
Interno de Control, en suplencia del
Titular del Órgano Interno de Control
Vocal "B"



Lic. Omar Nicolás Flores Sánchez
Gerente de Servicios Generales y
Coordinador de Archivos
Vocal "A"



Ivonne Adriana Dimas Solís
Secretaría Técnica